

RESOLUCIÓN No. GPG-PG-017-2020
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;

Que, el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez fue elegido en elecciones generales celebradas el 24 de marzo de 2019, para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, en concordancia con lo anterior el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los Prefectos;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que, mediante Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C, de fecha 16 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, estableció, en el numeral 1 del apartado PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, lo siguientes: "Todas las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP, priorizarán las adquisiciones para garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos. Para el caso de los procedimientos que no son prioritarios, se recomienda la cancelación o declaratoria de deserto de acuerdo al estado del procedimiento.";

Que, en ese marco mediante Resolución No. GPG-PG-014-2020, de fecha 23 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

RESOLUCIÓN No. GPG-PG-017-2020
Página No. 2

resolvió, declarar la emergencia de la Provincia del Guayas, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para contribuir al bienestar de los guayasenses tendientes a mitigar la propagación del coronavirus;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 50 establece que son atribuciones del prefecto provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes o su cargo; y, i)...delegar atribuciones...a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 68 respecto de la transferencia de la competencia estable que "[...] La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación,...cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 70 determina "[...] La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional";

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la –delegación- como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de lo máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; Además señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.";

Que, la Norma 200-5 de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos", establece: Delegación de autoridad: "[...] Las resoluciones administrativos que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN No. GPG-PG-017-2020
Página No. 3

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en calidad de Prefecto Provincial del Guayas, el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, a los Directores Provinciales o Técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para que, en materia de Contratación Pública, respecto de los procedimientos de contratación que se generen mediante el régimen común, y estrictamente durante el período que dure la declaratoria de emergencia de la provincia del Guayas, para que actúen conforme la siguiente atribución:

a) Autorizar el inicio de la fase preparatoria de los procesos de contratación pública que conforme el Plan Anual de Contratación Pública del año 2020 –PAC- llevan a su cargo a través del régimen común determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; ejercicio que no excluirá el cumplimiento en calidad de titulares de las áreas requiretes, de aquellos actos que establece administrativamente de manera interna el Instructivo de Contratación Pública -IN-GPG-CCP-001- (FASE PREVIA) para la adecuada contratación, entre otros, de bienes, servicios, obras, y consultorías, y cuya implementación fue aprobada mediante oficio No. GPG-PG-CLM-07629-2019, el 19 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán como Director de su área correspondiente, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Artículo 3.- Los Delegados de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, podrán requerir la información y/o documentación que sea necesaria para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Los Delegados de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ejercerán la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 5.- Encárguese la Coordinación Provincial de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Artículo 6.- Encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a través de medios electrónicos (correos electrónicos institucionales o personales) a los Directores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, o a quienes hagan o cumplan sus funciones acordes a la ley; así como su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y dominio Web de la Institución.

RESOLUCIÓN No. GPG-PG-017-2020
Página No. 4

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las atribuciones delegadas mediante esta Resolución, no podrán ser delegadas por parte de los Delegatarios.

SEGUNDA.- De conformidad con la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C de fecha 16 de marzo de 2020, mediante la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública realiza recomendaciones a proveedores y entidades contratantes, cada Director Provincial o Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el contenido del oficio de autorización de fase preparatoria de cada proyecto justificará motivadamente el carácter de prioritario del mismo respecto a la necesidad de su contralación y ejecución, en virtud de la declaratoria de estado de emergencia.

TERCERA.- Será responsabilidad de cada Director Provincial o Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, informar inmediatamente y para efectos de control a la Máxima Autoridad y a la Coordinadora Institucional de Gestión de Despacho, respectivamente, cada vez que se haya autorizado el inicio de la fase preparatoria de los respectivos procesos a su cargo, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en esta delegación.

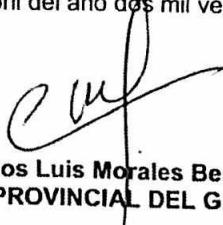
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La aprobación del inicio de la fase preparatoria de los procesos de contratación pública por parte de los Directores Provinciales o Técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, únicamente tendrá vigencia durante el período que dure la declaratoria de emergencia de la provincia del Guayas, por lo que una vez cumplido dicho tiempo, no será necesario la emisión de una nueva resolución para dejar sin efecto la presente delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.



Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS